

mental para los especialistas y que será de lectura amena para quien esté interesado en adentrarse en este período de la historia andalusí y magrebí.

Antonio PELÁEZ ROVIRA
Universidad de Granada

KÖNDGEN, Olaf. *A bibliography of Islamic Criminal Law*. Leiden-Boston: Brill, 2021, 445 páginas.

El trabajo que reseñamos a continuación supone una valiosa aproximación al corpus bibliográfico dedicado al derecho islámico, en general, y al derecho penal islámico, en particular. Tres elementos sustentarían, a priori, esta consideración. El primero, su autor, ya que cuenta con experiencia investigadora como se desprende de sus publicaciones anteriores¹. En segundo término, el prestigio de la editorial y de la colección de la que forma parte². En tercer lugar, el hecho de que esté prologado por Rudolph Peters, especialista en derecho penal islámico, con una dilatada trayectoria en este y otros campos afines³.

Con las limitaciones lógicas de cualquier corpus que pretenda ofrecer una panorámica de un escenario tan prolijo como inabarcable, es de agradecer que el autor exponga y explique en la introducción los criterios y la metodología seguidos para la selección de los títulos compilados. En este sentido, conviene advertir al lector que se han adoptado una serie de decisiones subjetivas, condicionadas por el conocimiento de unas lenguas frente a otras, por la importancia que se le da a un concepto frente a otro a la hora de elaborar un índice temático, o a la relevancia de determinadas organizaciones, periodos, regiones o países de la *umma*.

Un segundo elemento que debe señalarse es que, pese a lo que reza su título, la obra incluye textos bastante heterogéneos. Y con ello queremos indicar que, como el propio autor menciona, se han seleccionado títulos que versan sobre diferentes aspectos del derecho islámico. Por lo tanto, en la antología pueden encon-

1. Véase como ejemplo Olaf Köndgen. *The Codification of Islamic Criminal Law in the Sudan: Penal Codes and Supreme Court Case Law under Numayrī and Bashīr*. Leiden-Boston: Brill, 2017, 492 páginas. La publicación cuenta con una segunda edición de 2018.

2. El libro conforma el volumen 161 de la colección de Estudios Orientales cuya sección dedicada a Próximo y Oriente Medio editan Maribel Fierro, M. Şükrü Hanioglu (profesor de historia otomana en la universidad de Princeton), Renata Holod (profesora de arte islámico en la universidad de Pensilvania) y Florian Schwarz (profesor de estudios iraníes en la universidad de Viena).

3. Entre sus trabajos, cabe citar los siguientes: *Crime and Punishment in Islamic Law: Theory and Practice from the 6th to the 21st Century*. Obra de 1996 revisada y reeditada en Cambridge: Cambridge University Press, 2005; *Jihad in Classical and Modern Islam*. Princeton: Markus Wiener, 2005; y *Shari'a, Justice and Legal Order. Egyptian and Islamic Law: Selected Essays*. Leiden-Boston, Brill, 2020. Esta última supone una original aportación que combina análisis de casos poco conocidos en el Egipto decimonónico, una completa panorámica de la evolución jurídica del país y otras reflexiones más generalistas sobre la naturaleza de la ley islámica y su aplicación ante cuestiones relativas a la herencia colonial, los derechos humanos o el extremismo religioso.

trarse estudios no necesariamente centrados en el ámbito penal. Esta circunstancia plantea una cuestión discutible, pero que, entendemos, se debe abordar.

Desde el punto de vista del lector, seguramente se detectarán omisiones a trabajos académicos de gran relevancia para la materia objeto de estudio. Muchos de ellos publicados en español. El desconocimiento de la lengua por parte del autor podría ser un motivo de peso, pero no suficientemente justificativo, habida cuenta de que, como también se desprende de la lectura de las 3.639 referencias incluidas, sí que se recogen unas pocas entradas a textos redactados en castellano. Entre ellas, insistimos, algunas no relacionadas directamente con el derecho penal. Si a este hecho se suma que cuenta con secciones dedicadas a los derechos humanos y al género, resultan inexplicables las ausencias de investigadores españoles de reconocido prestigio que, además, han servido de base y son citados en los trabajos de otros autores que sí forman parte del corpus. Por ello, esperamos que esta paradoja, que resta valor al meritorio trabajo realizado, pueda verse corregida en futuras ediciones.

Por lo que respecta a la estructura de la obra, tras el prólogo y la introducción, los contenidos se dividen en dos grandes secciones. La primera está dedicada a los temas centrales sobre los que versan los trabajos recopilados, ya sean conceptos con su correspondiente terminología y alcance jurídico-legal o bien aspectos específicos, procedimientos o tratamientos de ciertos colectivos dentro del ordenamiento y la práctica jurídicas (pp. 3-154). La segunda, en cambio, pone el foco en la cronología, regiones, países y algunas organizaciones (pp. 155-374). Como puede colegirse, la disparidad de elementos que se conjugan en el segundo bloque explica su mayor extensión, reflejo a su vez de la delimitación de buena parte de la selección bibliográfica a un periodo concreto o a un país determinado. A continuación, se incluye un glosario de términos árabes, un índice de autores y otro en el que se entrelazan temas con nombres propios de personajes históricos fundamentales para el nacimiento y desarrollo del derecho islámico.

Retomando las dificultades que supone seleccionar un conjunto de textos frente a otros y lo subjetivo de los factores que derivan en la conformación de ese listado final, el establecimiento de la sección temática discurre por los mismos derroteros. Se podría cuestionar la inclusión y/o exclusión de determinadas entradas, pero lo cierto es que el resultado es sumamente pragmático, que es de lo que se trata en un trabajo de estas características. A esta utilidad en la búsqueda de bibliografía específica sobre una materia se une su conexión con otros elementos o sujetos afines. Así, los derechos del niño y la justicia de menores (entendidos como adolescentes) se encuentran en un mismo apartado; también los trabajos dedicados al alcohol, la ingesta de vino, sustancias intoxicantes, drogas en general y tabaco en particular; las difamaciones, acusaciones infundadas o las relaciones

sexuales consideradas ilegales; los delitos financieros, fraudes, crímenes económicos y el blanqueamiento de capitales; o los crímenes de honor, violencia sexual y los crímenes pasionales. Esta circunstancia invita a estudios comparativos y a reflexiones más globales que las circunscritas a una determinada tipología.

El segundo gran acierto de esta sección es la continuidad cronológica que presenta, pues incluye entradas a los derechos de propiedad intelectual, a la homosexualidad, la bioética y la eutanasia, los delitos cibernéticos, la libertad de credo (incluida junto a los conceptos de apostasía, blasfemia o herejía), la corrupción, las enfermedades de transmisión sexual, la tortura o el terrorismo. No obstante, se hace necesario recurrir a varias entradas en lo referente a agresiones y violencia sexual, por ejemplo.

En cuanto al segundo bloque, en principio supone aunar una amalgama bastante amplia que no está dispuesta en los tres criterios mencionados: países y regiones, periodos históricos y organizaciones. En su lugar, y siendo coherente con la sección anterior, se presentan por estricto orden alfabético, aunque cabe preguntarse si hubiese sido más adecuado optar por una disposición temática que distinguiese la disposición geográfica de la datación histórica y las tres organizaciones mencionadas. En referencia a este último punto, lo más llamativo es su inclusión como categoría, de la que forman parte la Liga de Estados Árabes, el Consejo de Cooperación del Golfo y el Estado Islámico en sus diferentes variantes (IS, ISIS, Daesh). También llama la atención que el autor incluya la entrada “España” cuando, como se señala entre paréntesis, los textos aludan a al-Andalus (pp. 348-254) y, muy especialmente, las referencias a Palestina y Territorios palestinos (pp. 336-337) si bien, como se observa, apenas se incluyen dos páginas de trabajos, el último de los cuales publicado en 2018.

Otra conclusión importante es la escasa presencia de estudios relativos a Marruecos, Túnez y Argelia en comparación con los dedicados a Libia, Egipto o Nigeria. Con ello se constata también cómo el enfoque del autor marca una clara distinción en la relevancia que le otorga a ciertas regiones y países frente a otros. Un nuevo desequilibrio que también esperemos logre paliarse en próximos trabajos y que, a ojos de un lector español, no deja de sorprenderle ante la vasta producción que se sigue generando.

Respecto al glosario de términos árabes empleados (pp. 375-376), podrían realizarse algunas puntualizaciones, pero en términos generales y dado el carácter de la publicación, supone un buen punto de partida para el lector no versado en la materia. El índice de autores es, sin duda, de una gran utilidad, y al mismo tiempo, revela lo que a nuestro juicio constituye la principal carencia de esta obra y que ya ha sido señalada en líneas anteriores: la ínfima presencia de autores españoles, muchos de ellos con obras de referencia en el panorama editorial desde ha-

ce décadas. Esta laguna impide que el corpus sea realmente representativo de la producción dedicada al derecho islámico y al derecho penal islámico en particular, al menos en lo referente a los estudios publicados en lengua española.

A nivel formal, hubiese sido deseable unificar la forma de citar a los autores, ya que en muchos casos solo se incluyen las iniciales de su primer o primer y segundo nombre. Esta disparidad, fácilmente subsanable, quizá hubiese evitado algún pequeño error de duplicación, como es el caso de C. R. Pennell y Richard Pennell (p. 397), ambos referidos al mismo profesor de la universidad de Melbourne.

Dicho todo lo anterior, el balance, como apuntábamos al principio de estas líneas, es prometedor. El hecho de que la publicación vaya a contar con una segunda parte, actualmente en fase de redacción, también debe tenerse en cuenta para poner en valor la ambiciosa iniciativa y poder apreciarla en su conjunto. Quedamos, pues, a la espera de que este primer volumen adquiera pronto continuidad con una nueva monografía. Confiemos en que así sea y en que las carencias señaladas, especialmente las que atañen a las autoridades españolas no mencionadas, puedan corregirse en beneficio de la calidad que el compendio y el meritorio trabajo del autor sin duda merecen.

Rocío VELASCO DE CASTRO
Universidad de Extremadura

MARTÍNEZ DELGADO, José y ASHUR, Amir. *La vida cotidiana de los judíos de Alandalús (siglos X-XII). Antología de manuscritos de la Guenizá de El Cairo (University of Cambridge)*. Córdoba: UCOPress. Editorial Universidad de Córdoba, 2021, 280 páginas.

Hacer parecer fácil algo sumamente complicado es tarea muy meritoria. Esto se puede afirmar del libro que se reseña en estas páginas. Sus autores, José Martínez Delgado, por aquel entonces Profesor Titular del Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada y hoy en día Catedrático de esta institución, y Amir Ashur, Investigador Asociado en las universidades de Tel Aviv y Haifa y en el Orot Israel College, han realizado un gran esfuerzo de empatía con el público lector no especializado para dejar de lado la sesuda metodología a la que estamos acostumbrados en el ámbito universitario y poner un gran empeño en la adaptación de esta publicación para hacerla asequible, interesante y entretenida, sin que eso suponga mengua en su calidad científica.

Quienes aborden la lectura de este libro tendrán la oportunidad de trasladarse a al-Andalus (me cuesta mucho renunciar a seguir utilizando la versión transliterada de este topónimo, la más extendida entre los especialistas) y, de la mano de los magníficos sabios judíos Maimónides, Ibn Gabirol, Judá Haleví, Ibn Megas,